

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2024-00011-00

AUTO No. 313

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **JULIA MARINA BURBANO DE GARCÍA y ERNESTO ANTONIO GARCÍA BURGOS**, promovida a través de apoderada judicial, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a **\$ 195.000.000**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: "...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

En el caso de autos, en el acápite de competencia y cuantía, estiman esta en el valor de **\$154.518.000.00**, lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto -de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e008776d83b2065b74acf1113ee64286d657b18aaded0899d6923e40bce66e40**

Documento generado en 14/02/2024 11:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>